Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, domicilio, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, estado civil, número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), sexo, fotografía, historial crediticio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, correo electrónico, teléfono particular, historial médico, referencias laborales y referencias personales, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 4, 5, 6 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 9 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 9 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, domicilio, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, estado civil, número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), sexo, fotografía, historial crediticio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, correo electrónico, teléfono particular, historial médico, referencias laborales y referencias personales, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara (en adelante VAAI); y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la VAAI, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1068/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de septiembre de 2026, a las 16:00 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

> *"Solicito copia electrónica, en versión pública cuando corresponda, de los documentos existentes en los archivos de la Universidad de Guadalajara y de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara relativos a la selección, contratación y verificación de requisitos de José Daniel Mota Sacramento como Subcoordinador de Accesos durante FIL Guadalajara 2025:*
> *Perfil de puesto utilizado para su selección y contratación, incluyendo documentos que permitan identificar su versión, fecha de aprobación y vigencia durante 2025.*
> *Currículum, solicitud de incorporación y documentos de trayectoria académica y experiencia laboral presentados o considerados para su contratación.*
> *Constancias laborales, contratos, cartas de experiencia u otros documentos utilizados para acreditar el requisito de experiencia mínima de dos años en puesto similar, señalado en el perfil de Subcoordinador de Accesos entregado en respuesta al expediente UTI/0939/2026. Se solicitan los antecedentes incorporados al expediente de contratación, aunque hayan sido expedidos antes de 2025.*
> *Cédulas de evaluación, listas de verificación, formatos de entrevista, dictámenes, comparativos, validaciones o documentos equivalentes mediante los cuales se revisó el cumplimiento de los requisitos del puesto.*
> *Documentos de evaluación o verificación de las habilidades de resolución pacífica de conflictos, comunicación clara y asertiva, amabilidad bajo presión, supervisión de prestadores de servicio social y manejo de radiocomunicación previstas en dicho perfil.*
> *Documentos que identifiquen los cargos, áreas y personas que revisaron los requisitos, propusieron su incorporación y autorizaron su contratación o asignación al puesto.*
> *En caso de existir, documentos mediante los cuales se autorizó alguna excepción, dispensa, equivalencia o sustitución de requisitos respecto del perfil aplicable.*

Comite de Transparencia

Lineamientos, procedimientos o criterios de selección vigentes y utilizados para contratar al Subcoordinador de Accesos de FIL 2025.
No solicito que se elabore una evaluación nueva sobre la aptitud de la persona ni una explicación retrospectiva de la contratación, sino acceso a los documentos existentes que registren el procedimiento y las verificaciones realizadas.
Solicito que la búsqueda se turne a las áreas competentes, incluyendo Recursos Humanos de FIL, Coordinación de Taquillas, Dirección de Operaciones y el área que integró o administró el expediente contractual.
La entrega puede realizarse mediante versiones públicas, protegiendo domicilios, identificadores personales y demás datos confidenciales ajenos al objeto de la solicitud. Si algún punto no cuenta con documentación localizada, solicito una respuesta individualizada que precise el resultado de la búsqueda y se tramite la inexistencia cuando legalmente corresponda" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1068/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2485/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la VAAI.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio VAAI/1087/2026, recibido el 08 de octubre de 2026, la VAAI dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que la VAAI remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1068/2026.

 Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

 Por su parte, el domicilio, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de la Población (CURP), edad, sexo, estado civil, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, correo electrónico y teléfono particular, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Asimismo, el número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), las referencias laborales y las referencias personales, son considerados como datos personales laborales, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por otra parte, el historial crediticio al tratarse de datos patrimoniales, debe ser protegido como información confidencial.

Por último, el historial médico de una persona, como parte de los datos sobre la salud, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial, que incluso, dicho dato al referirse a información respecto del estado de salud de una persona, es considerado un dato personal sensible que se refiere a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o causar un riesgo grave para este.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 4, 5, 6 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, domicilio, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, estado civil, número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), sexo, fotografía, historial crediticio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, correo electrónico, teléfono particular, historial médico, referencias laborales y referencias personales, remitida por la VAAI.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:15 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 9 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité